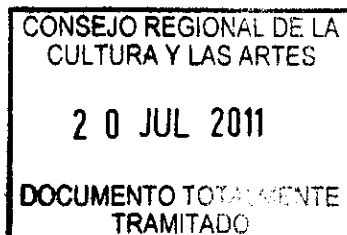


LDV/PJR -



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 9673-3 QUE INCIDE EN RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA N°166 del 14.09.2010, CORRESPONDIENTES AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2010, LÍNEA DE FOMENTO BIBLIOTECARIO.

EXENTA N°125

IQUIQUE, 18 de julio de 2011

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°9673-3; la Resolución exenta aprobatoria N°166, de fecha 14 de septiembre de 2010, que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio 9673-3; y el Anexo N° 4 suscrito por esta Directora Regional y el responsable del proyecto Folio 9673-3 de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento Bibliotecario, Convocatoria 2010, seleccionándose mediante Resolución Exenta N°3847, de 16 de agosto de 2010, el Proyecto Folio N°9673-3, titulado REPARACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA N°182 ALONSO DE ERCILLA, cuyo responsable corresponde a la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, Rut N°70.938.800-2 representada legalmente por don Ramón Pavéz González, cédula de identidad número 8.121.219-8 adjudicándose la suma total de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos), suma que se pagaría en dos cuotas.

Que, por error en el convenio de ejecución de proyecto se indicó en la primera cuota se pagaría la suma de \$10.100.000 (diez millones cien mil pesos), y en la segunda se pagaría la suma de \$20.300.000 (veinte millones trescientos mil pesos), en circunstancia que la primera cuota era por un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos) y la segunda cuota corresponde un monto de \$20.400.000 (veinte millones cuatrocientos mil pesos).

Que, atendido lo anteriormente expuesto es necesario dictar el acto administrativo que modifique el convenio Folio 9673-3 y su resolución aprobatoria.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°24, de 05 de enero de 2010, que aprueba las Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas N°2317, de fecha 06 de mayo de 2010 y N°2652, de 03 de junio de 2010, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Evaluadores; en la Resolución Exenta N°3847, de 16 de agosto de 2010, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la

Lectura, Convocatoria 2010, Línea de Fomento Bibliotecario; en la Resolución N° 1.630, de 16 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los directores regionales; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°9673-3, y su resolución exenta aprobatoria N°166 de fecha 14 de septiembre de 2010, sólo en el sentido siguiente, manteniéndose lo demás inalterado.

• **DONDE DICE**

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.227 y en las Bases, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	9673-3
Título	Reparación de Biblioteca Pública Municipal N°182 "Alonso de Ercilla y Zúñiga"
Región	Tarapacá
Línea	Fomento Bibliotecario
Modalidad	Mejoramiento de Bibliotecas Públicas
Submodalidad	Reparación
Recursos Asignados	\$30.400.000.- (treinta millones cuatrocientos mil pesos).

El CNCA entregará la suma asignada en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas, ascendente a la suma de \$10.100.000.- (diez millones cien mil pesos) se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La segunda cuota ascendente a la suma de \$20.300.000.- (veinte millones trescientos mil pesos) será entregada por el CNCA, una vez aprobado el informe de actividades y aprobada la rendición financiera del 100% de la primera cuota, del Informe de Avance N°1 que debe presentarse en la fecha señalada en cláusula tercera letra c) de este contrato.

• **DEBE DECIR**

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.227 y en las Bases, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	9673-3
Título	Reparación de Biblioteca Pública Municipal N°182 "Alonso de Ercilla y Zúñiga"
Región	Tarapacá
Línea	Fomento Bibliotecario
Modalidad	Mejoramiento de Bibliotecas Públicas
Submodalidad	Reparación
Recursos Asignados	\$30.400.000.- (treinta millones cuatrocientos mil pesos).

El CNCA entregará la suma asignada en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas, ascendente a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La segunda cuota ascendente a la suma de \$20.400.000.- (veinte millones cuatrocientos mil pesos) será entregada por el CNCA, una vez aprobado el informe de actividades y aprobada la rendición financiera del 100% de la primera cuota, del Informe de Avance N°1 que debe presentarse en la fecha señalada en cláusula tercera letra c) de este contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, Rut N°70.938.800-2

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


Laura Díaz Vidiella
LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

- Dirección Regional de Tarapacá
- SIGFE Región de Tarapacá, CNCA
- Carpeta de Proyecto
- Suscriptor de Convenio Folio 9673-3
- Secretaría Administrativa y documental, Subdirección Nacional, CNCA.

ANEXO N° 4

ACTA

Las partes dejan constancia que en la página N°2 del presente Convenio de Ejecución de Proyecto folio N°9673 del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura 2010:

Donde dice:

El CNCA entregará la suma asignada en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas, ascendente a la suma de \$10.100.000.- (diez millones cien mil pesos) se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La segunda cuota ascendente a la suma de \$20.300.000.- (veinte millones trescientos mil pesos) será entregada por el CNCA, una vez aprobado el informe de actividades y aprobada la rendición financiera del 100% de la primera cuota, del Informe de Avance N°1 que debe presentarse en la fecha señalada en cláusula tercera letra c) de este contrato.



Debe decir:

El CNCA entregará la suma asignada en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas, ascendente a la suma de \$10.000.000.- (diez millones) se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La segunda cuota ascendente a la suma de \$20.400.000.- (veinte millones cuatrocientos mil pesos) será entregada por el CNCA, una vez aprobado el informe de actividades y aprobada la rendición financiera del 100% de la primera cuota, del Informe de Avance N°1 que debe presentarse en la fecha señalada en cláusula tercera letra c) de este contrato.



RAMÓN PAVEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
RESPONSABLE DEL PROYECTO



LAURA JAZ VIDELLA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Iquique, 20 de junio de 2011